CORPOURABA
CONSECUTIVO: 100-03-10-99-0397-2...
Fecha: 08/04/2019 Hora: 17:33:02 Folios: 0

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
"CORPOURABA"

Apartadó,

Por la cual se prórroga la inscripción y elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de CORPOURABA

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto Único Reglamentario 1083/15 de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto Único Reglamentario de la función pública Titulo 14 Capitulo 1, Artículo 2.2.14.1.1. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

De igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

Parágrafo. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.

Que Conforme lo dispone el artículo 4º del Decreto No. 1228 de 2005, los representantes de los empleados serán elegidos por períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Que mediante Resolución N. 250-03-30-99-0352-2019 se convocó a la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal.

Que el artículo CUARTO de la mencionada Resolución establecía que si dentro del término previsto, no se inscribieran por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará hasta el 12 de abril a la misma hora.

Teniendo en cuenta que solo se constató la inscripción de tres personas, se hace necesario prorrogar dicho término.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar las fechas de la inscripción de los representantes de los empleados y sus suplentes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, de la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021, hasta las 4:00 p.m. del día 12 de abril de 2019.

SEGUNDO: Prorrogar la fecha de elección de los de los representantes de la Comisión de Personal para el periodo 2019-2021, de los empleados y sus suplentes de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA hasta 03 mayo de 2019.

PARÁGRAFO. Si en las fechas anteriores no se inscribieren por lo menos (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, se efectuará una nueva convocatoria a través de acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

Elaboró: Mónica B
Revisó: Manuel A
Misael A